*C.A.B.A., 29 de octubre de 2026*

**RES - SAGYP - N° 807 / 2026**

**VISTO:**

La actuación TAE 01-00034087-8/2026; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la actuación citada en el Visto, la Dirección General de Logística y Distribución de Bienes propicia la celebración de un proyecto de Acta Acuerdo Específica por la Adquisición de Colchones y Afines, a suscribirse con la firma ARTFUL S.A. (CUIT N° 30-71043932-6), por el Renglón Nº 25 correspondientes al Convenio Marco N° 623-37-CM26 perteneciente a la Licitación Pública N° 623-1075-LPU24 (v. Memo 6183/26 y Adjunto 187196/26).

Que mediante la Resolución N° 2025-4357-GCABA-MHFGC, se aprobó la Licitación Pública N° 623-1075-LPU24, por la Adquisición de Colchones y Afines, para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo la modalidad especial de selección denominada Convenio Marco de Compras según lo previsto en los Artículos 32, 40 Inc. f) y 46 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764), su modificatoria Ley N° 6.647, y el Decreto 129/23 (v. Adjunto 174209/26). Asimismo, se incluyó entre los adjudicatarios a la firma ARTFUL S.A. (CUIT N° 30-71043932-6).

Que el Consejo de la Magistratura, previa aprobación por Resolución CM Nº 211/2020, suscribió con el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un Convenio de Colaboración mediante el cual se autorizó a este a utilizar los Convenios Marco de Compras celebrados por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, previendo en su cláusula tercera la celebración de acuerdos específicos con las empresas adjudicatarias de los Convenios Marco de Compras en donde quedarán plasmadas las prestaciones recíprocas y

demás condiciones contractuales, las cuales se regirán en los términos, derechos y obligaciones derivados de la mencionada contratación (v. Adjunto 174203/26).

Que el Convenio suscripto con el Ministerio de Hacienda y Finanzas en su cláusula tercera establece que "*el CONSEJO celebrará acuerdos específicos con las empresas adjudicatarias de los Convenios Marco de Compras en donde quedarán plasmadas las prestaciones recíprocas y demás condiciones contractuales, las cuales se regirán en los términos, derechos y obligaciones derivados de la mencionada contratación*" (las previstas en el Convenio Marco de Compras respectivo).

Que, por otra parte, la cláusula octava del mencionado Convenio encomienda a el/la titular de la Secretaría de Administración General y Presupuesto, para que, en el marco de sus competencias, suscriba los acuerdos específicos aludidos en la cláusula tercera.

Que la Ley N° 6.302, al modificar la Ley N° 31, creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr.inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que en tal entendimiento, resulta oportuno aprobar la suscripción del Acta Acuerdo Específica con la firma ARTFUL S.A. (CUIT N° 30-71043932-6), en el marco del Convenio Marco de Compras aprobado por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, y correspondiente a la Licitación Pública N° 623-1075-LPU24, conforme se propone en el Adjunto 187196/26.

Que las condiciones de la contratación efectuada en el Convenio Marco N° 623-37-CM26 y la Licitación Pública N° 623-1075-LPU24, surgen del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (v. Adjunto 174210/26), del Pliego de Especificaciones Técnicas (v. Adjunto 174211/26) y del acto administrativo de aprobación del procedimiento y adjudicación (v. Adjunto 174209/26).

Que la celebración de las actas mencionadas se encuentra reglada y determinada en sus

competencias y procedimientos por la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y su reglamentación, y al ser una contratación de servicios, no resulta aplicable ni alcanzado por el Protocolo aprobado por la Resolución CM N° 221/2016, toda vez que no fue previsto para procesos de compras y contrataciones que, por sus propios principios rectores, normas y compromisos convencionales, eleva el esfuerzo de los objetivos de eficacia y transparencia que adoptó la Resolución CM N° 221/2016 para los Convenios Institucionales.

Que en cumplimiento de la Ley Nº 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764), tomó intervención la Dirección General de Programación y Administración Contable y realizó la afectación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión (v. Adjunto 178978/26).

Que en el marco de su competencia, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos a través del Dictamen DGAJ N° 15459/26.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 31 y N° 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.764), y lo previsto en el Convenio suscripto con el Ministerio de Hacienda y Finanzas del GCBA el 10 de noviembre de 2020,

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO**
**DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébase el modelo de Acta Acuerdo Específica, a suscribirse con la firma ARTFUL S.A. (CUIT N° 30-71043932-6), por la Adquisición de Colchones y Afines, de acuerdo a los términos de la Licitación Pública N° 623-1075-LPU24 y del Convenio Marco N° 623-37-CM26, o el que en un futuro lo reemplace, que como Adjunto 187196/26 forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realice la notificación del presente acto a la firma ARTFUL S.A. y le solicite la presentación de las correspondientes garantías.

Artículo 3º: Comuníquese por comunicación oficial mediante SISTAE a la Dirección General

de Programación y Administración Contable y a la Dirección General de Logística y Distribución de Bienes. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos. Cumplido, oportunamente, archívese.

# FIRMAS DIGITALES

Firmado digitalmente por:
FERRERO, GENOVEVA
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CMCABA
Fecha: jueves, 29 octubre
2026 12:20:14

**ACTA ACUERDO ESPECÍFICA**
**ADQUISICION DE COLCHONES Y AFINES**

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "CONSEJO", representado en este acto por la Dra. Genoveva María Ferrero (D.N.I. 30.744.939), en su carácter de Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516/530, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra, la empresa ARTFUL S.A. (CUIT N° 30-71043932-6), representada por ..... (DNI ……), en su carácter de ……., con domicilio en Lugones 1745 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la "ADJUDICATARIA", conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", acuerdan suscribir la presente acta de acuerdo con los siguientes:

Antecedentes**:**

El **CONSEJO**, ha suscripto con el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un Convenio de Colaboración mediante el cual se autorizó al **CONSEJO** a utilizar los Convenios Marco de Compras celebrados por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, previendo en su cláusula tercera la celebración de acuerdos específicos con las empresas adjudicatarias de los Convenios Marco de Compras en donde quedarán plasmadas las prestaciones recíprocas y demás condiciones contractuales, las cuales se regirán en los términos, derechos y obligaciones derivados de la mencionada contratación.

Por su parte, el Ministerio de Hacienda y Finanzas gestionó a través del Expediente Electrónico N° EX- 2024-24564430-GCABA-DGCYC, la Licitación Pública N° 623-1075-LPU24 para la Adquisición de Colchones y Afines, para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el portal Buenos Aires Compras (BAC), cuya adjudicación fuera aprobada por Resolución N° RESOL-2025-4357-GCABA-MHFGC, y posteriormente prorrogada su vigencia mediante la Resolución N° RESOL-2026-4507-GCABA-MHFGC.

En este marco, **LAS PARTES** acuerdan celebrar la presente contratación con arreglo a las siguientes Cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA**: La relación entre el **CONSEJO** y la **ADJUDICATARIA** será

regida por la presente, excluyéndose cualquier tipo de responsabilidad para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las prestaciones se ajustarán a las modalidades establecidas en la Licitación Pública N° 623-1075-LPU24 y en el Convenio Marco N° 623-37-CM26, o el que en un futuro lo reemplace:

- Convenio Celebrado entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires y el Ministerio de Hacienda y Finanzas del GCBA.
- Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2024-41057609-GCABA-DGCYC).
- Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2024-39993515-GCABA-DGCYC).
- Adjudicación (RESOL-2025-4357-GCABA-MHFGC).
- Prórroga (RESOL-2026-4507-GCABA-MHFGC).

**CLÁUSULA SEGUNDA**: El **CONSEJO** y la **ADJUDICATARIA** acuerdan la contratación, en los términos del Convenio Marco N° 623-37-CM26 o el que en un futuro lo reemplace dentro de la Licitación Pública N° 623-1075-LPU24, del Renglón detallado a continuación, por un valor total estimado de pesos diecinueve millones seiscientos setenta y cinco mil novecientos sesenta y siete con 45/100 ($ 19.675.967,45.-):

| Renglón | Ítem | Cantidad | Precio Unitario Actual |
|---|---|---|---|
| 25 | COLCHON PARA USO ASISTENCIAL | 85 | $ 231.481,97 |

Los valores unitarios se actualizarán conforme lo disponga la Dirección General de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según el procedimiento de actualización de precios establecido para la Licitación Pública N° 623-1075-LPU24 (Artículo 58 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares).

A tales efectos **LA ADJUDICATARIA** deberá enviar periódicamente al correo electrónico sagyp@jusbaires.gob.ar la disposición por la cual se aprueba el incremento de precios, para que sea comunicada al **CONSEJO** e incorporada en las eventuales liquidaciones.

**CLÁUSULA TERCERA**: El gasto correspondiente a las contrataciones efectuadas por el **CONSEJO**, será a su exclusivo costo y cargo, e imputado en los términos de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764), a las partidas presupuestarias correspondientes al **CONSEJO** y abonado con cargo a las mismas.

**CLÁUSULA CUARTA**: Las facultades para imponer penalidades y sanciones por incumplimientos contractuales, en el marco de la presente Acta Acuerdo, serán resueltas únicamente por el **CONSEJO**, de conformidad a la normativa vigente al momento de su resolución.

**CLÁUSULA QUINTA**: En cumplimiento de lo dispuesto el artículo 43 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante Disposición DI-2024-915-GCABA-DGCYC, la **ADJUDICATARIA** constituye una garantía de cumplimiento de contrato por el diez por ciento (10%) del monto total de la contratación, consistente en pesos un millón novecientos sesenta y siete mil quinientos noventa y seis con 75/100 ($ 1.967.596,75.-).

**CLÁUSULA SEXTA**: La vigencia de la presente Acta Acuerdo Específica se encuentra sujeta a aquella que determine el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la Licitación Pública correspondiente.

De común acuerdo y en prueba de conformidad, se suscriben dos (2) copias a los ..… días del mes de octubre de 2026.